

## Alegaciones de RENFE-Operadora al informe provisional del CTBG, sobre evaluación del cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa 2025

La Subdirección General de Reclamaciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG), ha emitido informe provisional correspondiente al ejercicio 2025, relativo a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de RENFE-Operadora, entidad pública empresarial (en adelante, RENFE-Operadora).

A la vista del citado informe, se formulan las siguientes observaciones, solicitando que sean debidamente valoradas y se proceda a la modificación de los resultados reflejados en los apartados pertinentes.

Con carácter preliminar, resulta oportuno destacar que RENFE-Operadora desarrolla su actividad en un entorno de mercado liberalizado, en el que compite con otros operadores ferroviarios y distintos modos de transporte en condiciones de libre competencia. Esta circunstancia incide directamente en la forma en que puede dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

A diferencia de otros sujetos obligados por la LTAIBG que ejercen funciones administrativas, disponen de personal funcionario y cuentan con estructuras organizativas orientadas a la gestión pública, RENFE-Operadora se configura como una entidad pública empresarial que opera bajo criterios de eficiencia, competitividad y sostenibilidad económica, propios de una lógica empresarial. Esta naturaleza híbrida, pública en cuanto a titularidad, pero empresarial en cuanto a funcionamiento, exige una interpretación funcional, proporcional y contextualizada de los requerimientos normativos en materia de transparencia.

Por lo tanto, consideramos que la aplicación de las obligaciones de publicidad activa debería atender a la diversidad de sujetos obligados, y la transparencia debería ser compatible con la protección de intereses económicos y comerciales legítimos, especialmente cuando se trata de entidades que operan en mercados liberalizados. En este sentido, la publicación de determinada información podría afectar negativamente a la posición competitiva de RENFE-Operadora, vulnerando principios de confidencialidad comercial y distorsionando el mercado.

### **PRIMERO. Sobre el nivel de cumplimiento y la revisión «a la baja» de ciertas obligaciones**

El informe provisional asigna a RENFE-Operadora una puntuación del 24,5%, lo que supone una reducción respecto a las evaluaciones realizadas en 2022 y 2023, en las que se obtuvo un 36,2%.

Según indica el informe provisional, dicha disminución se fundamentaría en que RENFE-Operadora habría implementado de forma íntegra únicamente una de las dieciocho recomendaciones formuladas en 2023, y parcialmente otra. Además, se señala que habría sido necesario revisar «a la baja», el cumplimiento de diversas obligaciones - como la normativa aplicable, los contratos adjudicados, los desistimientos y renuncias, los contratos menores y la información estadística necesaria para evaluar el grado de cumplimiento y la calidad de los servicios públicos bajo su competencia-, las cuales sí se cumplieron en 2023, pero se consideran no cumplidas en 2025.

RENFE-Operadora considera oportuno plantear una reflexión en relación con la utilización de la expresión y metodología «revisión a la baja», en la medida en que no se han identificado criterios objetivos y verificables que sustenten la reducción de la puntuación. Asimismo, se ha constatado que determinadas obligaciones valoradas como cumplidas en los ejercicios 2022 y 2023, sin que se hayan producido cambios en la información publicada, figuran en la evaluación actual como incumplidas sin una motivación detallada.

Sin perjuicio de lo anterior, y aun cuando actualmente se concentran importantes recursos en el desarrollo de la nueva web institucional, RENFE-Operadora, a raíz del informe provisional, ha implementado mejoras sustanciales orientadas a atender un número relevante de las recomendaciones formuladas por el CTBG. Estas actuaciones ponen de manifiesto el firme compromiso de la entidad con la mejora continua, la publicidad activa y la observancia de los criterios y recomendaciones establecidos por el CTBG.

## **SEGUNDO. Obligaciones relativas al bloque Información Institucional y Organizativa**

### Normativa aplicable:

El informe provisional de 2025 valora desfavorablemente el cumplimiento de esta obligación, pese a que, con la misma información publicada, había sido considerada cumplida en el informe definitivo de 2023. Sin que mediara advertencia previa, se señala ahora que no se ha localizado el texto del Estatuto de RENFE-Operadora, a pesar de que se identificaba expresamente en la web.

El artículo 6.1 de la LTAIBG exige la publicación de la normativa aplicable, sin imponer la reproducción íntegra de los textos legales, sino su identificación y accesibilidad conforme a los principios del artículo 5. En este sentido, el enlace «Información Legal» incluye una referencia clara al Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto, indicando su publicación en el BOE. Con estos datos, el texto es plenamente localizable en la fuente oficial, lo que garantiza autenticidad y actualización. Exigir la inserción íntegra en la web excede el mandato legal y podría generar riesgos de desactualización, vulnerando el principio de proporcionalidad.

Igualmente, la variación de criterio respecto a ejercicios anteriores, sin modificación en la información publicada ni motivación específica, compromete la coherencia y la seguridad jurídica y desnaturaliza la finalidad de la evaluación, que no puede basarse en estándares implícitos no previstos en la norma.

Grado de cumplimiento y resultados, e indicadores de medida y valoración:

El artículo 6.2 de la LTAIBG establece que las Administraciones Públicas deben publicar sus planes y programas, junto con la evaluación periódica de su grado de cumplimiento y los indicadores correspondientes. Sin embargo, reiteramos que RENFE-Operadora es una entidad pública empresarial que actúa en un entorno sometido a competencia, lo que condiciona la aplicación de esta obligación.

El Plan Estratégico integra objetivos y medidas de sociedades mercantiles del Grupo que operan en mercados liberalizados. La publicación exhaustiva de su desarrollo podría comprometer la posición competitiva y los intereses comerciales legítimos de estas sociedades, activando el límite previsto en el artículo 14.h) de la Ley de Transparencia, relativo a la protección de intereses económicos y comerciales, en conexión con el artículo 5.3, que impone interpretar las obligaciones de publicidad activa conforme a los límites del derecho de acceso.

Este criterio ha sido expresamente respaldado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su informe de control de eficacia del Grupo Renfe (2021), que ha advertido:

*«Para el caso de las SME, teniendo en consideración la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe publicar el máximo de información referente a la planificación pudiendo reservarse detalles sobre su estrategia comercial, etc., que pudieran perjudicar su competencia en el mercado abierto frente a otras empresas dedicadas a fines similares. En caso del GRUPO RENFE, integrado por un organismo público EPE y varias SME, con un único PE para todo el grupo y teniendo en cuenta el proceso de liberalización del transporte ferroviario, se deberá buscar dentro del diseño de la planificación una solución que permita al EPE cumplir con el art. 92.3 (de la Ley 40/2015) y a la vez preservar los intereses estratégicos comerciales a desarrollar por las SME.»*

En consecuencia, el documento publicado sobre el Plan Estratégico ofrece información suficiente sobre ejes, líneas de actuación y proyectos en curso, satisfaciendo el interés público sin vulnerar los límites legales. Por ello, se considera que la obligación de publicidad activa se encuentra plenamente cumplida, solicitándose que así se refleje en el informe.

### **TERCERO. Información Económica y Presupuestaria**

#### **Contratos adjudicados, desistimientos y renuncias, y contratos menores:**

En el informe definitivo de 2023 se consideró que la información relativa a estas obligaciones estaba publicada. Sin embargo, el informe provisional de 2025 concluye lo contrario, sin motivar las razones del cambio de criterio, a pesar de que no se habían producido modificaciones en los enlaces ni en la estructura de la información publicada en el momento de la última evaluación.

Debe recordarse que el artículo 8.1.a) de la LTAIBG impone la obligación de publicar la información contractual a través de medios accesibles y actualizados, lo que se cumple mediante la integración en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo previsto en la normativa de contratación. En este sentido, en el apartado Grupo Renfe ► Contratación ► Perfil del Contratante constan enlaces directos al Perfil del Contratante de RENFE-Operadora en dicha Plataforma, garantizando así la publicidad, autenticidad y trazabilidad de la información contractual.

### **CUARTO. Sobre los recursos destinados a la creación del nuevo portal web institucional de RENFE-Operadora**

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se hace constar que el Grupo RENFE está desarrollando un nuevo portal web institucional, cuya puesta en producción se prevé durante el ejercicio 2025. Esta previsión se formula con carácter estimativo, sin perjuicio de que eventuales incidencias técnicas pudieran ocasionar una demora no significativa respecto de la fecha inicialmente prevista.

En el marco de este proyecto, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa constituye una prioridad estratégica, orientada a reforzar el derecho de acceso a la información pública, mejorar la experiencia del usuario y garantizar la alineación con los más altos estándares de transparencia y buen gobierno, conforme a los principios establecidos en la LTAIBG.

Por ello, la mayor parte de los recursos y actuaciones dirigidos a la mejora en materia de publicidad activa se han centrado en el diseño y desarrollo del nuevo portal, que incorporará mecanismos de accesibilidad, trazabilidad y actualización, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el CTBG en sus evaluaciones.

Asimismo, RENFE-Operadora está impulsando un nuevo modelo de gobierno y transparencia asociado al desarrollo de la nueva web institucional del Grupo RENFE. Este modelo introduce mejoras sustanciales en los procesos de actualización, supervisión y

coordinación de la información publicada, con el objetivo de garantizar su trazabilidad, integridad y alineación con los principios de transparencia y buena administración.

El modelo establece una definición clara de roles y responsabilidades, así como procedimientos normalizados para la gestión de contenidos, asegurando la correcta validación, aprobación y publicación de la información. Asimismo, incorpora mecanismos de control y auditoría periódica, junto con acciones de formación y sensibilización dirigidas a todos los intervenientes en la cadena de publicación, reforzando la cultura de transparencia en la organización.

#### **QUINTO. Sobre las actuaciones desplegadas para aumentar los índices de cumplimiento**

Aun cuando los recursos disponibles en materia de transparencia se han orientado prioritariamente a la implementación de las recomendaciones y mejoras en el nuevo portal institucional, como consecuencia del informe provisional, RENFE-Operadora ha adoptado medidas inmediatas en la actual web corporativa para maximizar el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, entre las que destacan:

- Actuación del marco normativo aplicable a RENFE-Operadora: [Gobierno Corporativo y Transparencia](#)
- Publicación de un enlace directo al Estatuto de RENFE-Operadora. [Indicadores](#)
- Reorganización de los indicadores de transparencia. [Indicadores](#)
- Publicación de la relación de convenios, subvenciones y ayudas. [Indicadores](#)
- Incorporación de informes del Tribunal de Cuentas. [Indicadores](#)
- Difusión de información sobre retribuciones e indemnizaciones de altos cargos. [Indicadores](#)

Estas actuaciones evidencian el compromiso de la entidad con la transparencia activa, en los términos exigidos la LTAIBG, y su voluntad de atender las observaciones del CTBG.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

Fdo.: HORTALA  
VALLVE  
JOAQUIM -  
[REDACTED]

Firmado digitalmente  
por HORTALA VALLVE  
JOAQUIM -  
[REDACTED]  
Fecha: 2025.10.03  
10:12:55 +02'00'

Joaquim Hortalà i Vallvé  
Secretario del Consejo de Administración  
RENFE-Operadora